

Montevideo, 7 de octubre de 2020

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 006/2020

PARTIDO: MALVIN – TROUVILLE

CANCHA: CAMPUS MALDONADO

FECHA: 06/03/2020

DIVISION: LUB

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que la FUBB por intermedio de su Presidente el Sr. Ricardo Vairo, presentó denuncia contra el Sr. Pablo López por haberlo increpado en forma airada, a él y otros integrantes de la FUBB en el encuentro de referencia, habiéndose aportado con la denuncia prueba documental (Twit del Periodista Federico Buysan) y prueba testimonial de los Sres. Sergio Benitez y Emilio Martorano.
- 2) Que se procedió otorgar vista al Sr. López por intermedio del Club Malvin, la que fue evacuada en tiempo y forma y en donde en lo medular se negó la existencia de insultos por parte del denunciado a las autoridades de la FUBB y a su Presidente, ofreciéndose la testimonial de los Señores Sergio Soma y Horacio Martinez.
- 3) Que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, se suspendieron los plazos para resolver hasta nuevo aviso, actuación que fue retomada recién en el mes de setiembre ante la mejora en el panorama sanitario del país.

CONSIDERANDO:

- 1) Que los hechos denunciados por la Federación se circunscriben a actitudes desarrolladas por el Sr. López en el encuentro de referencia, en donde habría increpado al Presidente y otras autoridades de la FUBB por un fallo arbitral que no compido, no denunciándose en ningún momento la existencia de insultos y/o agresiones por parte del denunciado.

- 2) Que el Sr. López por intermedio del Club que dirige, niega la existencia de insultos y agresiones hacía las autoridades de la FUBB y simplemente dice que se dirigió con gestos airados diciendo: “así no se puede jugar”, “este partido es una final”, “siempre lo mismo”.
- 3) Que de la prueba testimonial diligenciada, no surge que haya habido por parte del denunciado insultos, ni agresiones de ningún tipo, confirmándose sí la existencia de gestos y ademanes airados y fuera de lugar por parte del denunciado, hacía las autoridades de la FUBB.
- 4) Que si bien la actitud del Sr. López es censurable desde el punto de vista del comportamiento deportivo y profesional, la misma no encuadra en ninguna de las hipótesis prevista por el código como sancionable, en otras palabras no existe norma sancionatoria aplicable en la especie, ya que la conducta desarrollada por el denunciado no se encuentra tipificada en el Código como sancionable. En ese sentido existe un vacío normativo en lo que refiere a gestos airados y protestas de entrenadores para con autoridades de la FUBB.
- 5) Por tanto, siendo el derecho sancionatorio, un régimen de excepción, en el cual no se puede analizar las conductas por analogía y no habiendo norma en el CDD que tipifique como punible la conducta de marras, entiende este Tribunal que se deberán archivar las actuaciones de obrados.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1. ARCHIVASE LA DENUCIA CONTRA EL SR. PABLO LOPEZ.**
- 2. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB,**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Nicolás Rivadavia